

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015 **201800634-00**, informando que la apoderada de la parte demandante allego copia del auto admisorio cotejado, conforme se ordenó en auto anterior; así mismo, solicita la designación de curador ad- litem y el emplazamiento a la integrada como litisconsorte necesario RAFAELA BARONA DE CAMPO, como quiera que no compareció a notificarse del auto admisorio. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

**INCORPÓRESE AL PROCESO** el trámite de notificación a la llamada como litisconsorte necesario RAFAELA BARONA DE CAMPO, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 292 del C.G.P, debidamente tramitado por la parte actora y del cual se anexa copia del auto admisorio cotejado, conforme se ordenó en auto anterior (fl. 109 vuelto y 110).

En ese sentido, como quiera que se surtieron las notificaciones pertinentes a la litisconsorte necesario RAFAELA BARONA DE CAMPO a la dirección de domicilio señalada por Colpensiones (Calle 32 No. 33B - 34 en Cali - Valle), las cuales fueron recibidas por la causal: "*por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada*" (fl. 97 y 101).

Ahora bien, es claro para este titular que la citada llamada como litisconsorte necesario, no ha comparecido a ejercer su derecho de defensa, pese a las notificaciones debidamente realizadas por la parte actora, las cuales, según certificaciones cotejadas por la empresa de correo han sido recibidas por la causal: "*por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada*" (fl. 97 y 101), razón por la cual la parte actora solicita la designación de auxiliar de la justicia y el emplazamiento (fl. 111 vuelto y 112), con quien se deberá continuar el proceso.

De acuerdo a lo anterior, este Despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el Art. 29 del C.P.L, designar como curador ad Litem (defensor de oficio) de la llamada como litisconsorte necesario RAFAELA BARONA DE CAMPO, con quien se continuará el

proceso, al Doctor NICOLHAS ALBERTO CARTAGENA GARCÍA, identificado con C.C. No. 5.859.754 de Bogotá D.C. y T.P. No. 132.871 del C.S. de la J.

**LÍBRESE COMUNICACIÓN** al abogado al correo electrónico [nicolhascartagena@hotmail.com](mailto:nicolhascartagena@hotmail.com), informándole su designación y advirtiéndole que el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P.; así mismo, infórmesele que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la notificación realizada por medio electrónico, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que dispone: *Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se dispone que **por secretaría** se proceda a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 5º del artículo 108, relacionado con la inclusión del presente proceso y respecto a dicha ejecutada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que administra el Consejo Superior de la Judicatura.*

Finalmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑEDA, identificada con C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 266.914 del CSJ, como apoderada sustituta de la demandada ADMINSITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a folio 114 del expediente.

Trabada la totalidad de la litis, ingresan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY <b>12 DE ABRIL DE 2021</b> , SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <b>010</b>  DEYSI VIVIANA APONTE COY SECRETARIA
--